



ASESORÍA JURIDICA

EDU / NMR / GGS / MCA / NMR / CLB / rap

Nº 136
09/03/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0093 /

RANCAGUA,

13 MAR. 2018

VISTOS;

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio Nº 5, de fecha 31 de enero de 2018, Dirección de Atención Primaria: Resolución Exenta Nº 0452, de fecha 2 de febrero de 2018, dictada por la Dirección de este Servicio Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins; y considerando;

Que, esta Dirección de Servicio en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Exentas Nºs 27, de fecha 8 de enero de 2018, que aprobó el denominado "*Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria*" y su distribución de recursos financieros a través de la Nº115, del 24 de enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, procedió a dictara la Resolución Exenta Nº0452, del 2 de febrero de 2018, mediante la cual se efectúa la transferencia de los recursos financieros a diferentes establecimientos hospitalarios dependientes de su Red Asistencial.

Que, posteriormente, a requerimiento de la Dirección de Atención Primaria, como consta al tenor de la Cadena de custodia Folio Nº5, del 31 de enero de 2018, resulta necesario proceder a corregir montos que se aludía en la resolución anterior antes aludida y por lo que resulta ser pertinente anular la resolución Exenta Nº0452, del 2 de febrero de 2018, de esta Dirección de Servicio de Salud a fin se subsanar los errores involuntarios en que incurrió la asesora encargada del programa de la Dirección de Atención Primaria; y teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº28, de fecha 05 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- ANULASE y dejase sin efecto para todos los fines que fueren pertinentes, la Resolución Exenta Nº0452, de fecha 2 de febrero de 2018, dictada por esta Dirección de de este Servicio de Salud, mediante la cual se efectuaba transferencia de recursos financieros a los Hospitales dependientes de este Servicio de Salud, por las consideraciones ya antes expuestas.

2.- APRUEBASE transferencia de recursos financieros para la ejecución de los objetivos del "Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria", para el presente año 2018 a los establecimientos hospitalarios que forman parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, conforme se consigna al tenor de la distribución de recursos que emana de la Resolución Exenta Nº115, de fecha 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, concordante con la siguiente distribución, individualización, montos, prestaciones, objetivos y otros, a saber:

ESTRATEGIA I	DETECCION PRECOZ Y OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA EN ETAPAS IN SITU, I Y II					
COMPONENTE	Mamografía		Placas complementarias		Ecografía Mamaria	
Hospitales de la Red de O'Higgins	Exámenes comprometidos, Ejecucion 2018.	Monto de Recursos en \$	Exámenes comprometidos, ejecucion 2018.	Monto de Recursos en \$	Exámenes comprometidos, ejecucion 2018.	Monto de Recursos en \$
Hospital Santa Filomena (Graneros)	232	3944000	3	16600	23	394400
Hospital de Coínco	300	5100000	4	20000	30	510000
Hospital Del Salvador (Peumo)	230	3910000	3	16500	23	391000
Hospital de Pichidegua	400	6800000	5	25000	40	680000
Hospital Mercedes (Chimbarongo)	300	5100000	4	20000	30	510000
Hospital de Nancagua	270	4590000	4	18500	27	459000
Hospital de Marchigüe	180	3060000	4	20000	18	306000
Hospital de Lolol	283	4811000	4	19150	28	481100
Hospital de Litueche	200	3400000	4	20000	20	340000

ESTRATEGIA II	RADIOGRAFIA DE CADERA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE 3 A 6 MESES	
COMPONENTE	Radiografía de Cadera	
Hospitales de la Red de O'Higgins	Exámenes comprometidos, Ejecucion 2018.	Monto de Recursos en \$
Hospital Santa Filomena (Graneros)	50	300000
Hospital de Coínco	20	120000
Hospital Del Salvador (Peumo)	15	90000
Hospital de Pichidegua	80	480000
Hospital Mercedes (Chimbarongo)	0	0
Hospital de Nancagua	0	0
Hospital de Marchigüe	50	300000
Hospital de Lolol	0	0
Hospital de Litueche	40	240000

ESTRATEGIA III	DETECCIÓN PRECOZ Y DERIVACIÓN OPORTUNA DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA	
COMPONENTE	Ecotomografía Abdominal	
Hospitales de la Red de O'Higgins	Exámenes comprometidos, Ejecucion 2018.	Monto de Recursos en \$
Hospital Santa Filomena (Graneros)	50	300000
Hospital de Coínco	20	120000
Hospital Del Salvador (Peumo)	15	90000
Hospital de Pichidegua	80	480000
Hospital Mercedes (Chimbarongo)	0	0
Hospital de Nancagua	0	0
Hospital de Marchigüe	50	300000
Hospital de Lolol	0	0
Hospital de Litueche	40	240000

ESTRATEGIA IV	MEJORAR LA RESOLUTIVIDAD EN EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS	
COMPONENTE	Radiografía de Tórax	
Hospitales de la Red de O'Higgins	Exámenes comprometidos. Ejecución 2018.	Monto de Recursos en \$
Hospital de Marchigüe	15040	245

ESTRATEGIA IV	DISTRIBUCIÓN POR HOSPITAL. ESTRATEGIAS I+II+III+IV. SUBTÍTULO 22, 2018.
COMPONENTE	
Hospitales de la Red de O'Higgins	
Hospital Santa Filomena (Graneros)	\$5.225.000
Hospital de Coínco	\$6.130.000
Hospital Del Salvador (Peumo)	\$5.357.500
Hospital de Pichidegua	\$8.365.000
Hospital Mercedes (Chimbarongo)	\$7.530.000
Hospital de Nancagua	\$6.017.500
Hospital de Marchigüe	\$8.320.981
Hospital de Pichilemu	\$7.211.250
Hospital de Lolol	\$5.520.000
Hospital de Litueche	\$5.630.000
TOTAL SUB 22 REX N°155	\$65.307.231

3.- DEJASE ESTABLECIDO, el monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día **30 de Abril** y tendrá relación con la verificación de convenios firmados. Para esto, cada Encargado de Programa en el Servicio de Salud deberán verificar que los 100% de los convenios y resoluciones firmados se hayan subido a la plataforma web de finanzas a más tardar el 20 de Mayo del año en curso.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al **31 de Agosto**. Para esto, cada Encargado de Programa deberá revisar que sus establecimientos hayan completado el REM A 29, ya que éste será la fuente oficial para el informe del 30 de Septiembre. En esta segunda evaluación cada Servicio de Salud o Comuna debe haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del indicador N° 1 comprometido de cada componente.

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, el Hospital podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, "El Servicio", una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

- **La tercera evaluación:** No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y los hospitales mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por "El Servicio", a hospitales que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del indicador
Componente detección precoz de cáncer de mama				
% mamografías informadas del total de mamografías comprometidas en el período ¹	Nº mamografías informadas en el período ³	Nº Total de mamografías comprometidas en el período ³ x 100	N: REM A 29, sección B D: Planilla programación (según convenios)	30%
% de focalización mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años**	Nº mamografías informadas en el grupo de edad de 50 a 69 años en el período ³	Nº Total de mamografías informadas de todas las edades en el período ³ x 100	N: REM A 29, sección B D: Planilla programación (según convenios)	20%
% ecografías mamarias informadas del total de ecografías mamarias comprometidas en el período.	Nº de ecografías mamarias informadas en el período	Nº Total de ecografías mamarias comprometidas en el período x100.	N: REM A 29. D: Planilla programación (según convenios).	10%
**Mamografías realizadas en otras edades y/o con factores de riesgo, no debe ser mayor al 30% del total de las mamografías.				
Componente de Radiografía de caderas				
1. % de Rx de caderas realizadas ² a la población inscrita validada de 3 a 6 meses del total de comprometidas ³ en el período ³	Nº Radiografías de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el período ³	Total Radiografía de caderas comprometidas en niños y niñas 3 a 6 meses en el período ³ x100	N:REM A 29, sección B.1 D:Planilla programación (según convenios)	10%
Componente de Ecotomografía abdominal				

¹ Período: Enero al 31 de Agosto o Enero a Diciembre de cada año.

² Equivale a "informadas" para efectos del REM A 29

³ Equivalen a "solicitadas" para efectos del REM A 29

% Ecotomografías abdominales informadas del total de Ecotomografías abdominales comprometidas ⁴ en el período ³	Nº Ecotomografías abdominales informadas en el período ³	Nº Total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período ³ x 100	N: REM A 29, sección B D: Planilla programación (según convenios)	20%
Componente Radiografía de Tórax				
% de Radiografías de tórax realizadas del total de radiografías de tórax comprometidas en el período.	Nº de Radiografías de tórax realizadas por sospecha y seguimiento de neumonía y enfermedades crónicas respiratorias.	Nº de Radiografías de tórax comprometidas en el período x100.	N:REM A 29 D: Planilla programación (según convenios)	10%

1 Período: Enero al 31 de Agosto o Enero a Diciembre de cada año.

¹ Equivale a “informadas” para efectos del REM A 29

¹ Equivalen a “solicitadas” para efectos del REM A 29

La totalidad de estos exámenes realizados durante el año 2018 con recursos del programa Imágenes Diagnósticas (Mamografías, Eco Mamarias, Radiografía de caderas, Ecotomografía abdominal y Radiografía de Tórax) deben ser solicitados mediante una Solicitud de Interconsulta(SIC) generada por el sistema FONENDO, la que debe ser egresada por causal N° 16 una vez realizado el examen. Y reportado en el REM A29 de manera mensual.

4.- DEJASE ESTABLECIDO, que los directores de los establecimientos aludidos se obligan a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se comprometen, además, a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

A presente Resolución y que pasa a formar parte integrante de esta el flujo de caja en función de tener una proyección de la ejecución del gasto, también, con ello facilitar la administración de los recursos contemplados para las estrategias a desarrollar el Programa, permitiendo a los encargados locales conocer la disponibilidad de los fondos para ejecutarlos.

5.- DEJASE ESTABLECIDO, que los establecimientos hospitalarios, se comprometen a utilizar los recursos para financiar las actividades y metas establecidas en el Programa.

6.- DEJASE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. Se evaluará mensualmente durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Al corte del 31 de diciembre de 2017 el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

7.- DEJASE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud, requerirá a los establecimientos hospitalarios, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en el numeral segundo, tercero y cuarto de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los REM serán base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales de los componentes del REM A29.

8.- DEJASE ESTABLECIDO, que los referentes del Programa Imágenes Diagnosticas en hospitales de baja complejidad deberán gestionar y asegurar información que permita:

- Ingresar a sistema FONENDO la totalidad de exámenes de Mamografías, Placas Complementarias, Ecografías mamarias, Ecotomografía abdominal, Radiografía de Caderas y Radiografía de Tórax solicitados.
- Realizar el registro mensual de las prestaciones que se van otorgando, en el REM A29.
- Mejorar los registros de listas de espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen con RUT generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

9.- DEJASE ESTABLECIDO, que los establecimientos hospitalarios, además como ente directo en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula primera, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias, componentes, productos, monitoreo y evaluación, indicadores y medios de verificación, propios del Programa.

10.- DEJASE ESTABLECIDO, El de Salud podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada hospital deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable en el Sistema de Control Interno pertinente.

11.- DEJASE ESTABLECIDO, para efectos de coordinar y supervisar el estricto y cabal cumplimiento de los objetivos que se establecen en esta Resolución y en general del Programa, se designa como responsable técnico a la funcionaria asesora de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio encargada del Programa de Imágenes Diagnosticas en APS, o a quién le subrogue, o a quién designe en su momento la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de los recursos financieros al Jefe de Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o a quienes en su oportunidad legalmente le subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para su optimo cometido.

12.- DEJASE ESTABLECIDO, los recursos financieros materia de este instrumento, serán transferidos por este Servicio de Salud una vez afinada la presente resolución, según se instruye en Programa Imágenes, recursos asociados a los subtítulos de gasto 22 "Bienes y Servicios de Consumo". Y finalizado el periodo de vigencia de la presente resolución, el Servicio de Salud descontará de la transferencia regular, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento en su caso.

13.- DEJASE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud, no asume responsabilidad financiera mayor que la que está en la Resolución señalada. Por ello en el caso que el hospital se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, deberá asumir el mayor gasto resultante.

14.- DEJASE ESTABLECIDO, que todos los efectos respecto a las obligaciones emanadas en esta resolución, tendrán vigencia, solo hasta el 31 de diciembre de 2018 y los recursos financieros serán traspasados solo una vez afinado el presente instrumento y se encuentren enviados por el Ministerio de Salud.

15.- IMPUTESE, los montos traspasados precedentemente al Subtítulo 22, según sea procedente del presupuesto asignado al “Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria” del Presupuesto asignado a los hospitales aludidos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Distribución:

- Hospitales indicados
- DAP MINSAL
- Subs. Redes Asistenciales
- Mt. Catherine Leiva, asesora DAP encargada del programa Imágenes diagnósticas y VIH/ITS.
- Mt. Aida Gálvez, asesora DAP encargada del Programa de Salud de la Mujer.
- Jefe Depto. Finanzas DSS
- Jefe Depto. Jurídico DSS
- Of. partes y archivos